

**CONSTANCIA:** A despacho del señor Juez, certificado de tradición donde se observa la inscripción de la medida ordenada.

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Pereira, Risaralda, profirió la CIRCULAR DESAJPEC22-4, mediante la cual indica que el parqueadero autorizado para llevar los vehículos inmovilizados por orden judicial para la práctica de las medidas cautelares en el Departamento de Risaralda para el año 2022 es: "CAPTURACIÓN DE VEHÍCULOS CAPTUCOL", representada legalmente por el señor JAIRO ALBERTO ARANZA SANCHEZ C.C. 1.026.555.832, ubicado en la Variante La Romelia, El Pollo, Kilómetro 10 sector el Bosque lote 1ª Sur, teléfono: 3208360050-3015197824-3105768860. A despacho de la señora Juez.

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, **nueve (9) de Junio del 2022 del dos mil veintidos (2022)**



**CLAUDIA MERCEDES RIVAS RODRÍGUEZ**  
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL**  
Santa Rosa de Cabal, Risaralda,  
**nueve (9) de Junio del 2022 del dos mil veintidos (2022)**

Auto interlocutorio N°1263  
Radicado N°666824003002-2021-00469-00  
EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA  
FRANCINE MORALES MEJÍA VS ORLANDO ALZATE GAVIRIA

Como se encuentra registrado el embargo decretado sobre del vehículo tipo camioneta particular, de **placas HSJ269**, inscrito en la Secretaría de Gobierno y Tránsito de Santa Rosa de Cabal, Risaralda, denunciado como propiedad del demandado, se procederá a ordenar su respectivo secuestro.

En consecuencia, **el Juez Segundo Civil Municipal de Santa Rosa de Cabal, Risaralda.**

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ORDENAR** el secuestro del del vehículo tipo camioneta particular, de placas **HSJ269**, inscrito en la Secretaría de Gobierno y Tránsito de Santa Rosa de Cabal, Risaralda, denunciado como propiedad del demandado.

Para efectos de la diligencia de secuestro, se comisiona al señor **alcalde del Municipio de Santa Rosa de Cabal, Risaralda**, con las facultades para subcomisionar, nombrar y reemplazar al secuestro de la lista de auxiliares de la justicia

autorizada por el Consejo Seccional de la Judicatura y fijarle honorarios<sup>1</sup>. Como secuestre actuará **CARLOS JULIO BARRIGA RODRÍGUEZ**, quien se localiza en la Manzana 16 Casa 1, Comfamiliar - Cuba, Pereira -Risaralda, teléfono 3126455161, correo electrónico: [carlosjulio.8163@gmail.com](mailto:carlosjulio.8163@gmail.com).

Se faculta al comisionado para fijarle honorarios al auxiliar de la justicia, hasta por la suma de \$150. 000.00= pesos M/Cte., si la diligencia se practica de conformidad; y hasta la suma de \$80. 000.00= pesos M/Cte., si la diligencia no se realiza pese a la asistencia del auxiliar. No tendrá lugar la fijación de honorarios si no se genera desplazamiento de la sede del comisionado.

Así mismo, se le recuerda la obligación de dejar sentado en el acta de la diligencia, inventario del vehículo objeto de medida cautelar, entre ellos el estado en que se encuentre, y la persona que lo tenía al momento de la diligencia. Igualmente, corresponde al comisionado prevenir al secuestre para que dentro de los tres días siguientes a la diligencia presente un inventario del vehículo con información del estado del mismo; aunado a esto es menester **ADVERTIRLE** al auxiliar de justicia que debe presentar informes periódicos mensuales de su gestión; el comisionado debe poner de presente al auxiliar de la justicia que el propietario podrá vigilar el estado y conservación del vehículo bajo el acompañamiento del secuestre y sin que dicho propietario cuente con autorización para manipulación o movilización del vehículo.

En términos del art. 40 del C.G.P. el comisionado se encuentra **facultado** para llevar a cabo, de conformidad con el párrafo del art. 595 ibídem, las acciones de aprehensión y secuestro del bien, entre ellas las de librar comunicación a la Policía Nacional **DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL (DIJIN)**, (avenida el Dorado N°75-25 Barrio Modelia Bogotá- correo electrónico: [dijin.jefat@policia.gov.co](mailto:dijin.jefat@policia.gov.co)), a fin de que realicen la inmovilización del vehículo de placas **HSJ269** y lo pongan a su disposición<sup>2</sup>, el auxiliar debe dar cumplimiento a la Resolución DESAJPER21-52 "Por medio del cual se conforma el registro de parqueaderos autorizados para llevar los vehículos inmovilizados por orden judicial para la práctica de las medidas cautelares en el Departamento de Risaralda" que estará vigente por el término del año 2022".

Se le advierte a la parte actora que en el momento de practicar la diligencia de secuestro y antes de dejar el bien a cargo del secuestre, deberá cancelar la remuneración que corresponda a la utilización de parqueadero con ocasión de la inmovilización. Dichos gastos deberán ser acreditados por la parte actora en el proceso y serán a cargo de las costas para ser tenidos en cuenta en la oportunidad procesal respectiva si a ello hay lugar. Líbrese comisorio por secretaria

Notifíquese,

---

<sup>1</sup> Resolución N°DESAJPER21-310 del 29 de abril de 2021, por medio de la cual se modifica la resolución DESAJPER21-269 del 07 de abril de 2021, por medio de la cual se integra la lista de auxiliares de la justicia que regirá en los despachos judiciales del Distrito Judicial de Pereira, por el periodo comprendido entre el 01 de abril de 2021 al 31 de marzo de 2023.

<sup>2</sup> Oficio N°S-2020-013152/DITRA-ASJUD 29, del 19 de agosto de 2020. Ministerio de Defensa Nacional-Policía Nacional-Dirección de Tránsito y Transporte.



OSCAR DAVID

**OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA  
JUEZ**

*Estado 098  
Del 10-05-2022*

**Firmado Por:**

**Oscar David Alvear Becerra  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 002  
Santa Rosa De Cabal - Risaralda**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5133196f923228dfb5b9181c5b2ac7ce2225e601586f03f57b5c95d5168d195d**

Documento generado en 09/06/2022 02:06:13 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**